

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1610-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	28/12/2016	Hora: 15:45:55.1... Folios: 0

AUTO No.

Por medio del cual se inicia un trámite de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución No.112-3121 del 24 de Agosto de 2004.

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1303 del 8 de Mayo de 2001, se otorgó licencia ambiental, la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA. CALINA** identificada con Nit. No. 890.900844-0, titular de la licencia ambiental de explotación del proyecto de explotación de minerales Calcáreos, localizado en la Vereda Altavista - Rio Claro del Municipio de San Luís Antioquia, la cual posteriormente fue modificada mediante Resolución No. 112-2342 del 3 de Junio de 2015.

Que mediante escritos con radicado en Cornare No. 131-5699 del 15 de septiembre de 2016 y 131-7684 del 16 de Diciembre de 2016, la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA. CALINA**, solicitó modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1303 del 8 de Mayo de 2001 y posteriormente modificada mediante Resolución No. 112-2342 del 3 de Junio de 2015.

Que una vez revisada la información allegada, se encontró que hacía falta la **constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de modificación de la licencia ambiental**, ya que éste es un requisito esencial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7.2. del Decreto 1076 de 2015; por lo que mediante Oficio con radicado No. CS-111-4783 del 23 de Diciembre de 2016 fue requerida a la titular de la Licencia en mención para que allegara en el término de 1 mes contados a partir del recibo de dicha comunicación el requisito faltante para dar inicio al trámite solicitado.

Que mediante escrito con radicado No. 112-4581 del 28 de Diciembre de 2016, la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA. CALINA**, allegó el comprobante de pago por valor de \$ 7.635.602 por concepto de Servicio de Evaluación de Modificación de la Licencia Ambiental para el proyecto de explotación de minerales Calcáreos, localizado en la Vereda Altavista - Rio Claro del Municipio de San Luís Antioquia

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Frente a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental:

Los artículos 2.2.2.3.7.1., 2.2.2.3.7.2. y 2.2.2.3.8.1., regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

“(...)

Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

(...)”

Teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a la causal establecida anteriormente y, por cuanto dieron cumplimiento a los requisitos documentales determinados en el artículo 2.2.2.3.7.2. del Decreto 1076 de 2015, se considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 1303 del 8 de Mayo de 2001 y posteriormente modificada mediante Resolución No. 112-2342 del 3 de Junio de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 1303 del 8 de Mayo de 2001 y posteriormente modificada mediante Resolución No. 112-2342 del 3 de Junio de 2015, a la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA. CALINA** identificada con Nit. No. 890.900844-0, para la ejecución del proyecto de explotación de minerales Calcáreos, localizado en la Vereda Altavista - Rio Claro del Municipio de San Luís Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de la Corporación revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la información de soporte aportada por el interesado.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
JEFE OFICINA JURÍDICA

Expediente: 23100215
Asunto: Licencia Ambiental
Elaboró: Sara Henao G.
Vo. Bo. : Isabel Cristina G. / Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 28/12/2016